

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA , POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE
LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCAUCÍN
RELATIVA A LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE ALCAUCÍN PARA RECLASIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE
LA AMPLIACIÓN DEL SECTOR CARRIÓN COMO SUELO NO URBANIZABLE NATURAL O RURAL**

Expte. EA/MA/018/19

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Alcaucín mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la innovación del PGOU de Alcaucín para reclasificación del ámbito de la ampliación del sector Carrión como suelo no urbanizable natural o rural, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de febrero de 2019 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental escrito del Ayuntamiento de Alcaucín en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la innovación del PGOU de Alcaucín para reclasificación del ámbito de la ampliación del sector Carrión como suelo no urbanizable natural o rural, acompañándose documentación con el contenido establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. No obstante, y dado que faltaban en el documento ambiental estratégico presentado algunos de los contenidos mínimos determinados en el artículo 39.1 tras su modificación por la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, se remitió al Ayuntamiento de Alcaucín requerimiento de subsanación, el cual fue atendido por dicho Ayuntamiento con fecha 4 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica y en la subsanación presentada con posterioridad, se verifica que la modificación del PGOU de Alcaucín para reclasificación del ámbito de la ampliación del sector Carrión como suelo no urbanizable natural o rural es una innovación del planeamiento general que afecta a la ordenación estructural pero que se incardina entre los supuestos contemplados en el artículo 40.3 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.3 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la innovación del PGOU de Alcaucín para reclasificación del ámbito de la ampliación del sector Carrión como suelo no urbanizable natural o rural se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, considerándose suficiente para iniciar dicho procedimiento la documentación aportada por el Ayuntamiento de Alcaucín,

Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951038250.



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	01/10/2019 12:52:52	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu968QT9BXUpRxPypQLN0vuEduL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Alcaucín

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la **innovación del PGOU de Alcaucín para reclasificación del ámbito de la ampliación del sector Carrión como suelo no urbanizable natural o rural**, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	01/10/2019 12:52:52	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu968QT9BXUpRxPypQLN0vuEduL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	